



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Ministerio de Educación Nacional – MEN, mediante la Resolución No. 0079 del 3 de noviembre de 2020, distribuye los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, asignando al Departamento de Antioquia recursos por \$56.017.984.393; el Departamento de Antioquia mediante Ordenanza 029 del 10 de diciembre de 2020, estimó en el Presupuesto Inicial \$56.912.287.313, para el proyecto: **"Suministro de Complemento Alimentario escolar en las Instituciones y Sedes Educativas públicas, de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, proyecto identificado como 070101"**, por lo tanto se hace necesario recortar la diferencia por valor de \$894.302.920.

- c. Que el Departamento de Antioquia mediante Ordenanza 029 del 10 de diciembre de 2020, estimó en el Presupuesto Inicial \$110.000.000.000 para el proyecto:” **Implementación del Programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, proyecto identificado como 070097**“. Sin embargo, el Convenio Interadministrativo 05004632021 del 4 de marzo de 2021, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF, se firmó por valor de \$105.203.363.563, siendo necesario reducir el presupuesto en \$4.796.636.437
- d. Que para ajustar el presupuesto al recaudado esperado, la Secretaría de Hacienda mediante radicado 2021020037118 del 26 de julio de 2021, solicitó al Consejo de Gobierno autorización para recortar la inversión por valor de \$5.690.939.357.
- e. Que con fundamento en el artículo 90 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Consejo de Gobierno aprobó dicha reducción en la reunión celebrada el 2 de agosto de 2021, como consta en el Acta No.017.
- f. Que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para recortar la inversión, mediante oficio con radicado 2020020040714 del 5 de agosto de 2021.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020040878 del 5 de agosto de 2021.
- h. Que el objetivo de este Decreto es recortar la inversión en el presupuesto de la Secretaría de Inclusión Social y Familia en \$5.690.939.357, con el fin de ajustarlo a los recursos que efectivamente se van a recibir en la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-3198	172H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	894.302.920	Participación Recursos del Ministerio de Educación Nacional -MEN
0-4849	172H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	4.796.636.437	Aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
TOTAL					5.690.939.357	

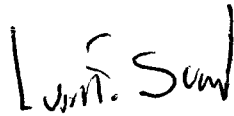
Artículo Segundo. Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-3198	133D	2-3	C41032	070101	894.302.920	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia
0-4849	133D	2-3	C41021	070097	4.796.636.437	Implementación del programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023"
TOTAL					5.690.939.357	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



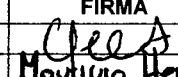
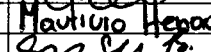
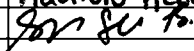
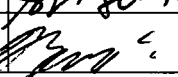
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		6/03/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		6/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		6/8/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		9-8-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			